

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 25 de enero 2023 entre la Ilustre Municipalidad de María Elena y Doña Adriana Rosario Contreras Guerra.
2. La Resolución de la Contraloría que establece normas sobre registro.
3. La disponibilidad presupuestaria y las atribuciones que me confiere el cargo, y

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contratar a un auxiliar de Servicios menores, según la necesidad que presente su jefatura.

DECRETO

1. **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA** y doña **Adriana Rosario Contreras Guerra**, Chilena, Cédula Nacional de Identidad número seis millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos cincuenta guion siete (Nº 6.497.950-7), con domicilio en Calle Balmaceda N°222, de la comuna de María Elena.

Que, las funciones que desarrollará la prestadora será el siguientes:

- **Auxiliar de servicios para los establecimientos municipales.**

Las partes acuerdan que por los servicios prestados se pagará un honorario o precio, suma única y total de \$402.976.- valor bruto, de la cual se hará la retención del impuesto correspondiente de 13%.

Es requisito previo y esencial para dar curso al correspondiente pago de honorarios; El informe de actividades diarias, el que será autorizada y revisada previamente por la Srta. Vinka Bonilla Donoso directora de DIDECO.

Que, atendida la naturaleza de los servicios, estos deberán ser prestados diariamente bajo la siguiente modalidad:

Lunes a jueves De 08:00 hrs. a 17:00 hrs.	Lunes a jueves De 08:00 Hrs. a las 16:00 Hrs.
---	---

Horario modificable, acorde a las funciones y su programa de ejecución. Para ello deberá registrar su asistencia diaria en el Libro de Asistencia dispuesto para estos efectos.

El prestador tendrá los siguientes beneficios:

- Permisos de 3 días con goce de remuneraciones.
- El prestador tendrá opción a compensaciones de Horas siempre y cuando sean realizadas y solicitadas a su jefatura directa, en ningún caso podrán exceder de 20 horas y solo se podrán acumular por un máximo de dos meses.